

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**  
*jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA*  
*SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitionuevo, Magdalena, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo singular de menos cuantía  
DEMANDANTE: banco Agrario de Colombia SA  
DEMANDADO: Manuel Octavio Gutiérrez Pérez  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00032-00

Luego de que este Juzgado mediante auto del 21 de enero de 2021 decidiera aprobar la liquidación del crédito después de seguir adelante la ejecución, el 28 de junio del año que avanza el accionante presentó liquidación adicional de las dos obligaciones con especificación del capital e intereses, sobre la cual la Secretaría corrió al demandado el traslado previsto por el numeral 2º del artículo 446 del CGP sin que dentro de los términos legales la objetara.

Habida cuenta que las liquidaciones se ajustan al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecencialmente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se hayan producido hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del CGP)

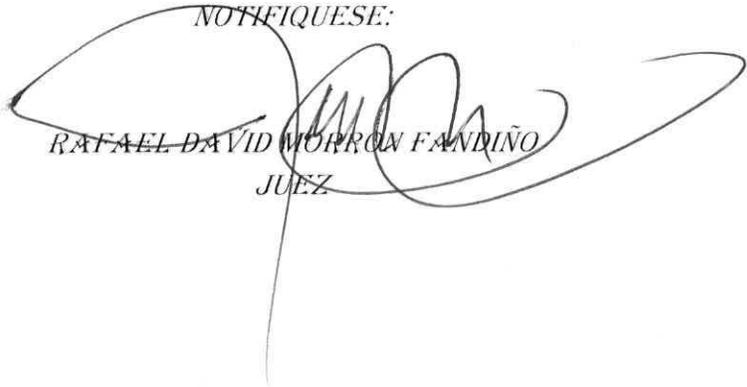
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional de los créditos presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de MANUEL OCTAVIO GUTIERREZ PEREZ por la suma de trece millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos (\$13'878.647), dentro de la cual quedan inmersos el capital insoluto; los intereses remuneratorios; y, los intereses moratorios causados hasta el 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se causen hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO**  
JUEZ

